



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Resolución PNP-01-2020**

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

**VISTO:** El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR CAFTA), ratificado por el Congreso de la República Dominicana mediante Resolución núm. 357-05, de fecha 6 de septiembre de 2005.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06.

**VISTA:** La Ley núm. 506-19 de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** La comunicación Núm. 31 de la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX), de fecha 7 de enero de 2020.

**VISTA:** La tasa de cambio para la venta del Dólar Estadounidense fijada por el Banco Central para el día 7 de enero de 2020, disponible en el portal web [www.bancentral.gov.do](http://www.bancentral.gov.do).

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas tiene competencia técnica en materia de compras y contrataciones del Estado; y entre sus funciones básicas, se encuentra la de fijar y actualizar cada año a través de una resolución, los umbrales topes de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas (licitación, sorteo de obra, comparación de precios, compra menor).

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 340-06 y su modificación dispone en su artículo 17 que para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en dicho artículo, según corresponda a obras, bienes o servicios.

**CONSIDERANDO:** Que según el presupuesto general del Estado para el año 2020, se aprobó como estimación de ingresos corrientes del Gobierno Central la suma de RD\$738,501,386,179.00 para dicho ejercicio presupuestario.

**CONSIDERANDO:** Que además en el párrafo 6 de la sección H, del Capítulo 9 del DR-CAFTA, los valores ajustados de la contratación pública deberán ser convertidos a moneda local, que en el caso que nos ocupa, corresponde a pesos dominicanos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación núm. 31, la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX), remitió a esta Dirección General en fecha 7 de enero de 2020, la publicación del Federal Register de los Estados Unidos (USTR) de fecha 19 de diciembre de 2019, en la cual la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTRD) notifica formalmente los valores ajustados de los umbrales de Contratación Pública, indicando que los próximos ajustes de los valores para los umbrales serán realizados en 2 años y serán efectivos hasta el 1<sup>er</sup> de enero del año 2022.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la comunicación publicada por el Banco Central en fecha 3 de enero de 2020, la tasa de cambio para la venta del dólar estadounidense es de RD\$52.9685/US\$, la cual servirá de referencia hasta el 7 de enero de 2020, en cumplimiento con lo establecido en el literal b del artículo 59 del Reglamento Cambiario de la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002.

Por tales motivos, la Dirección General de Contrataciones Públicas,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Fijar los valores que se detallan a continuación, para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020):





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Umbrales del 2020			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$371,203,248.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante	Desde RD\$4,401,629.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$184,625,347.00 hasta RD\$371,203,247.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99	Desde RD\$4,347,689.00 hasta RD\$4,401,628.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$110,775,208.00 hasta RD\$184,625,346.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$29,540,055.00 hasta RD\$110,775,207.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99	Desde RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación núm. 543-12.	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99	Desde RD\$147,700.00 hasta RD\$1,107,751.99

**SEGUNDO:** Se dispone la notificación de la presente Resolución a los entes y órganos contratantes del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras, las instituciones públicas de la Seguridad Social, los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, las empresas públicas no financieras y financieras y cualquier institución que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos, comprendidos en el ámbito de la Ley núm. 340-06 y su modificación.

**TERCERO:** Se dispone la notificación de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines de lugar.

**CUARTO:** Se dispone la notificación de la presente Resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para su conocimiento y fines de lugar.

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**QUINTO:** Se dispone la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), para su conocimiento y fines de lugar.

**SEXTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 8 de enero de 2020, deberá ser publicada en los portales web administrados por esta Dirección General, y estará vigente hasta la emisión de otro acto administrativo que la sustituya.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



Dra. Yokasta Guzmán S.  
Directora General

YG/me/it/ygr

